

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00688-00

DEMANDANTE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

DEMANDADO: DOTACIONES LUZ MARINA DE MEDINA Y OTRO.

Teniendo en cuenta que los demandados DOTACIONES LUZ MARINA DE MEDINA LTDA EN LIQUIDACIÓN y GUSTAVO MEDINA SIERRA se encuentran notificados personalmente desde el 20 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Integrada debidamente la litis, sería del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, no obstante, a la fecha no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título en original al expediente, así entonces, se requiere al extremo actor, para que, en el término de diez (10) días cumpla dicha carga.

Así mismo, téngase en cuenta el abono realizado por la parte demandada por valor de \$ 13.037.255,00 M/cte. Al cual hace alusión el apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 04 de febrero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario